

OFICIO: JCODIF/001/2021
ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

DRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA DEL IMPLAN DEL MUNICIPIO DE
BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE:

A´TN DRA. L.C.P SALVADOR RUELAS SOSA
CONTRALOR MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

LIC. SILVIA ANGELICA VELAZCO PEREZ, en mi carácter de delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Por medio del presente escrito me permito enviar a usted un cordial saludo y a su vez aprovecho para hacer de su conocimiento que los logros alcanzados en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

| ACTIVIDAD | U.M. | 1ER TRIMESTRE |
|---|----------------|---------------|
| ATENCION JURIDICA DE PRIMER CONTACTO | PERSONAS | 516 |
| ASISTENCIA A AUDIENCIAS EN GENERAL | NNA | 482 |
| ATENCION JURIDICA A NNA | NNA | 624 |
| CANALIZACIONES EN GENERAL | NNA | 807 |
| PLANES DE RESTITUCION A NNA | PLANES | 24 |
| REINTEGRACION DE NNA | NNA | 14 |
| APOYO A TRAMITES DE ADOPCION | PERSONAS | 12 |
| APOYO A REGISTROS EXTEMPORANEOS | REGISTROS | 8 |
| PLATICAS PREMATRIMONIALES | PLATICAS | 13 |
| CONVENIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO | CONVENIO | 30 |
| ENTREGA – RECEPCION DE PENSIONES ALIMENTICIAS | PERSONAS | 265 |
| ATENCION A REPORTES | NNA | 33 |
| CAPACITACIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS | CAPACITACIONES | 1 |
| CAPACITACION AL PERSONAL | CAPACITACIONES | 0 |

Así mismo se adjuntas listas de beneficiarios de asesorías jurídicas en materia familiar, NNA asistidos representados ante juzgados civiles y penales, NNA asistidos ante ministerio público, NNA atendidos en procedimientos de carácter administrativo, NNA registrados de manera extemporánea, beneficiarios de platicas prematrimoniales y relación de platicas impartidas; cabe mencionar que dichas listas no acreditan el total de servicios brindados toda vez que existen servicios que se justifican con documentación de carácter confidencial protegidos por la legislación en materia vigente, como es el caso del artículo 6º

Constitucional, el cual establece la libertad de expresión y el libre acceso a la información, teniendo estos como límites fundamentales, el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros; asimismo, el artículo 16 Constitucional, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Mientras que, por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hace referencia en su Capítulo Décimo Séptimo al “Derecho a la Intimidad”, en donde se advierte lo siguiente:

“Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales.

SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION QUE SIRVA DIRIGIDAMENTE AL RESPECTO.

ATENTAMENTE
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT A 13 DE ABRIL DEL 2021.



LIC. SILVIA ANGELICA VELAZCO PEREZ
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,
EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT